



Departamento de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial



n.Ref.: **SCT_2024_230_14.2**
Su Ref. **OPH0014/2024**
OPH-4079

Asunto: Informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
De: Departamento Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.
Dirección General de Desarrollo Territorial.
Servicio de Coordinación Territorial.
A: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Duero

En relación a la solicitud de informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón que ha tenido entrada en el Gobierno de Aragón el 18 de septiembre de 2024 relativa al **PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**, le significo que no se considera que sea evaluado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la misma, se establece literalmente que *"deben someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial, con carácter previo a su aprobación"*. Sin embargo, la actividad que se va a desarrollar por dicho proyecto, se entiende que se circunscribe a actuaciones desarrolladas fuera del territorio aragonés – concretamente en la Demarcación Hidrográfica del Duero (que en territorio español abarca las Comunidades Autónomas de Castilla León, Galicia, Cantabria, Castilla la Mancha, Extremadura, La Rioja, Madrid y Asturias) no estando, además, comprendido dentro de los proyectos con incidencia territorial incluidos dentro del Anexo I del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Rafael Martínez Cebolla